Año económico de 1878-79. SABADO 21 DE DICIEMBRE. Número 146.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Numeros sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL DE CARBALLINO.

AYUNTAMIENTO DE IRIJO.

Don Primo Subirol, Secretario del Ayuntamiento de Irijo.

Certifico: que en el libro-registro del Censo electoral de este término se han hecho en esta fecha por la Comision permanente de inspeccion con arreglo á los datos que fueron suministrados las anotaciones siguientes:

Excluidos por fallecimiento.

N.° de la lista	Nombres.	Profesion	Vecindad.
1	Agustin Gonzalez	Propietario.	Campo.
16	Domingo Taboada	.	.
47	Mateo Perez	.	.
50	Manuel Conde	.	Corneda.
77	Antonio Pinal Paz	.	.
94	Juan Rua Rivas	.	.
95	José Gonzalez Cortizo	.	.
100	Juan Bernardez Mata	.	.
101	José Gonzalez	.	Parada.
194	Francisco Subirol	.	Ciudad.
186	Manuel Reinoso	.	.
188	Manuel de Couso	.	Dadin.
253	Ramon de Juanes	.	Cusanca.
229	Aquilino Perez Cobelo	.	.
238	Francisco Rodriz Iglesias	.	.
247	José Gonzalez Segade	.	.
258	Juan Perez Pedrouzo	.	.
272	Manuel Fernandez Barro	.	.

Electores que han mudado de domicilio.

239	José Garcia Centeno	Juez 1.° I.	Cusanca.

En capacidades.

7	José Pájaro Labandeira	Párroco	Parada.

Electores excluidos por sentencia judicial.

42	Manuel Fernandez	Propietario.	Campo.

Nuevamente incluidos.

Daniel Diegnez Garcia	Profesor de Cirujia	Parada.

Así resulta de dicho libro y para los efectos del art. 48 de la Ley electoral vigente expido la presente que visa el señor Alcalde en Irijo á 6 de Diciembre de 1878.—Primo Subirol.—V.° B.°—El Alcalde, Antonio Bernardez

Elecciones de Senadores.

Vistos los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, sobre eleccion de Senadores, encargo á los Ayuntamientos formen y publiquen en 1.° de Enero próximo las listas de los Concejales y de un número cuádruple de los vecinos que reunan las condiciones determinadas en el citado art. 25, exponiendo al público dichas listas hasta el 20 del propio mes, atemperándose asimismo á lo prevenido en los artículos 26 y 29.

Orense 19 Diciembre de 1878.

El Gobernador,
BARTOLOME MOLINA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

En la sesion que esta Junta ha celebrado en 27 de Noviembre último, teniendo en cuenta cuan importante y útil será adoptarse en las escuelas públicas de niñas el uso de la máquina de coser de «La Compañía Fabril Singer» para que tengan de ella perfecto conocimiento y aprendan su fácil manejo, puesto que su utilidad es reconocida, acordó recomendar su adquisicion á los Ayuntamientos de la provincia para las referidas escuelas, cuyo importe pueden consignar en los presupuestos municipales.

Orense Diciembre 18 de 1878.—El Gobernador-Presidente, Bartolomé Molina.—José Lorenzo Gil, Secretario.

PROVINCIA DE ORENSE.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitros. Trigo. Pesetas.	Trigo. Cts.	Cebada. Pesetas.	Cebada. Cts.	Centeno. Pesetas.	Centeno. Cts.	Maiz. Pesetas.	Maiz. Cts.	Kilógramos. Garbanzos. Pesetas.	Garbanzos. Cts.	Arroz. Pesetas.	Arroz. Cts.	CALDOS. Litros. Aceite. Pesetas.	Aceite. Cts.	Vino. Pesetas.	Vino. Cts.	Aguardiente. Pesetas.	Aguardiente. Cts.	CARNES. Kilógramos. Carnero. Pesetas.	Carnero. Cts.	Vaca. Pesetas.	Vaca. Cts.	Tocino. Pesetas.	Tocino. Cts.	PAJA. Kilógramos. De trigo. Pesetas	De trigo. Cts	De cebada. Pesetas.	De cebada. Cts.
Allariz	23	20	»	»	13	75	13	04	»	52	»	81	1	49	»	31	1	04	»	»	»	77	1	74	»	»	»	»
Bande	»	»	»	»	18	92	18	02	»	78	»	78	1	19	»	44	1	»	»	65	»	65	0	63	»	»	»	»
Barco (Valdeorras)	36	»	26	»	28	»	28	»	1	»	»	92	1	87	»	25	»	70	»	75	»	75	2	60	»	»	»	»
Carballino	27	03	»	»	14	62	15	62	»	86	»	86	1	19	»	40	»	94	»	55	»	75	2	17	»	07	»	»
Celanova	18	75	»	»	12	50	10	»	»	»	»	75	1	20	»	40	»	80	»	»	»	88	1	75	»	»	»	»
Ginzo de Limia	21	25	12	15	15	25	20	»	»	76	»	68	1	25	»	32	»	68	»	70	»	96	1	25	»	06	»	04
Orense	»	»	14	41	17	12	20	71	»	87	»	63	1	05	»	37	»	62	»	81	1	35	2	17	»	»	»	»
Puebla de Trives	19	»	»	»	13	»	»	»	»	76	»	60	1	50	»	36	»	80	»	75	1	»	1	80	»	06	»	05
Ribadavia	20	76	»	»	14	26	13	77	»	87	»	60	1	45	»	16	»	75	»	»	»	43	2	17	»	04	»	02
Verin	25	22	14	41	18	01	14	41	»	53	»	78	1	36	»	37	»	93	»	»	1	10	1	91	»	07	»	07
Viana	13	»	»	»	12	»	»	»	»	50	»	55	1	50	»	30	»	55	»	75	1	»	1	60	»	»	»	»
TOTALES	204	21	66	97	177	43	153	57	7	45	7	96	15	05	3	68	8	81	4	96	9	64	19	79	»	30	»	19
Precio medio general.	22	69	16	74	17	04	17	06	»	75	»	72	1	37	»	34	»	80	»	70	»	88	1	89	»	05	»	04

		Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	36	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo	13	»	Viana del Bollo.
Cebada.	Idem máximo	26	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo	12	15	Ginzo de Limia.

Orense 16 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Seccion, P. S., Antero Galan.—V.° B.°—El Gobernador, Bartolomé Molina.

TERCERA SECCION

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Dispuesto por la Superioridad que en la última decena del presente mes tenga lugar la revista personal de las reservas de Infantería y Caballería á que se refiere el art. 104 del reglamento de las mismas, se ruega á los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que componen esta provincia hagan saber á los individuos que existan en sus respectivos municipios del arma de Caballería ya sea con licencia ilimitada ó en reserva se presenten en el mas breve plazo y antes de fin del mes actual á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil mas próximos al punto de su residencia, advirtiéndoles á la vez que de no verificarlo asi y en dicho plazo se les formará sumaria y serán buscados como desertores, por cuyo motivo y á fin de que no recaiga perjuicio alguno en los soldados que del arma de Caballería residen en esta provincia se recomienda este servicio á las Autoridades encargadas para el efecto á que se refiere el presente anuncio.

Orense 16 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

ARTILLERÍA.

Comandancia general subinspeccion del distrito de Galicia.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 3 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fabrica de cuarta clase maquinista, dotada con 2.100 pesetas de sueldo ... opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan, y derechos pasivos, he dispuesto que las oposiciones para cubrirla se verifiquen ante la Junta facultativa del citado establecimiento, el dia 15 del mes de Febrero próximo venidero con sujecion al programa de exámenes que se circuló en

24 de Julio de este año, que se publique esta circular entre el personal de los establecimientos y se gestione su insercion en los Boletines oficiales de ese distrito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. rogándole se sirva ordenar la publicacion del anterior anuncio en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, significándole que el programa de exámenes que se cita, es el mismo á que se referia en mi oficio de 30 de Julio último núm. 196.

Dios guarde á V. I. muchos años. Coruña 10 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Mamerto Diaz Ordoñez.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Factoría de utensilios de Orense. 1.ª decena de Diciembre de 1878

Nota de las compras verificadas por la expresada Factoría en la referida decena.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada. — *Litros.*	Precio de la unidad. — *Pesetas.*	Importe satisfecho — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas*
	ACEITE.					
2	D. Ramon Quesada........	Orense.	100·504	1·35	135·68	135·68
	CARBON.		*Quintales.*			
10	Manuel Estevez.	Montederramo	9·79	11·75	115·03	115·03
				TOTAL............		250·71

Asciende esta nota á doscientas cincuenta pesetas setenta y un céntimos.

Orense 11 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Antonio Valdés.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 12 del corriente participa á esta Administracion económica lo que sigue:

«Esta Direccion general ha acordado retirar de la circulacion en 31 del corriente mes el papel sellado y de oficio, pagarés de ventas y de censos, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y los de recibos y cuentas que en la actualidad se usan. En sustitucion de dichos efectos se pondrán á la venta nuevas emisiones de igual clase, adhiriéndose en el papel sellado y de pagos al Estado el sello que hoy se usa, como contraseña de la Sociedad arrendataria del Timbre, para cada una de las diferentes clases y séries, excepcion hecha del papel sellado del sello 11.°, que llevará interinamente en los primeros meses la contraseña de que se sirvió al efecto dicha Sociedad en los años de 1876 y 1877 con el epígrafe de la provincia respectiva.

Dicha contraseña se colocará en el lugar que hoy se verifica, cuidando de inutilizarla los Depositarios del Timbre con una estampilla que exprese el nombre de la provincia á que hayan sido consignados los efectos, los cuales no tendrán valor legal sin este requisito.

El papel de oficio de venta pública se distinguirá del que se concede grátis á los Tribunales y oficinas en la contraseña en seco que se viene usando en el mismo desde 1875.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley, los efectos en que se determina en el año actual, que resulten en poder de corporaciones y particulares, les serán cangeados por otros de igual clase y precio con las formalidades siguientes:

1.ª El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, hasta fin de Enero próximo, sin próroga alguna; para lo cual esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó expendedurías que en esa capital considere necesarios al efecto. En las cabezas de partido y pueblos donde haya mas de un estanco, harán esta designacion el Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Depositario de la Empresa.

2.ª Las corporaciones, funcionarios públicos y particulares deberán anotar sus domicilios y el número de su cédula personal en el papel sellado que presenten al cange, autorizándolo con la firma y rúbrica y con el sello de la corporacion que solicite el cambio.

3.ª Los sellos sueltos se presentarán con distincion de clases y precios pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos lo requisitos que se exigen para el cange de papel sellado. En uno y otro caso se estampará á continuacion el sello de la expendeduría en que se verifique el cambio, ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyese conveniente podrá adoptar las precauciones que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe.

4.ª Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los expendedores, les serán cambiados en los puntos que para el público se designan, con las mismas formalidades.

5.ª Se exceptúa del cange el papel de oficio que se entrega grátis á los Tribunales y oficinas, los cuales devolverán el sobrante á la Hacienda con las formalidades que establece el art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Al hacer presente al público esta Administracion económica por medio del presente Boletin las disposiciones contenidas en la precedente circular, y para que las operaciones del cange y sobrante se realice con la mayor puntualidad, órden y acierto en la forma que se determina por la prevencion 1.ª de que queda hecho mérito, de acuerdo con el Depositario de la Sociedad del Timbre en esta ciudad, se señala al efecto la expendeduría, sita en la calle de la Fuente del Rey de esta dicha ciudad, que se halla á cargo de D. José Bordas, en la que de sol á sol y á contar desde el 31 del corriente mes hasta fin de Enero próximo, sin próroga alguna, podrán concurrir los que deseen realizar el cange y sobrante indicado; asi como en las cabezas de partido á las expendedurías que actualmente se hallan establecidas, en cuyos puntos se hallarán los efectos timbrados necesarios, no solo para las operaciones que puedan ocurrir, sino que tambien se encontrarán á la venta nuevas emisiones de igual clase para el consumo del año próximo de 1879.

Orense 27 de Diciembre de 1878.—Angel Guerra.

ANUNCIOS.

MANUAL DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA.

Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este nuevo é importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Abogados y mozos interesados en los reemplazos, por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas esplicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos mas interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas segun las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Comprende tres partes: 1.ª, *Seccion doctrinal*, donde con toda extension se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo, deberes de las Corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, etc. 2.ª, *Formularios*, donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes, y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y 3.ª, *Legislacion*, que contiene la Ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial á la nueva legislacion del ramo; el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la Ley, pero que están vigentes; la legislacion de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar.

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo mas completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volúmen, de esmerada impresion, en 8.° francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, bajo, Madrid.

OBRAS ADMINISTRATIVAS DE DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Guia de quintas 8.ª edicion. Contiene: la Novísima ley de reemplazos de 1878; el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que eximen del servicio militar; diferentes Leyes, Decretos é Instrucciones; unas 360 Resoluciones importantes; formularios de toda clase de documentos y expedientes etc. etc. Cuesta tres pesetas.

Memorandum de papel sellado y servicios periódicos. Cuesta 75 céntimos de peseta.

Guia de consumos 8.ª edicion de 1878 obra completísima. Su precio 2 pesetas.

Prontuario de la Administracion municipal. Consta de cuatro tomos en 4.°, que contiene unas 2,150 páginas. Su precio 22 pesetas 50 céntimos.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al márgen de todos y cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantísimas. Cuesta una peseta y 75 céntimos.

Legislacion para todos. Comprende la Instruccion vigente de contabilidad de los Ayuntamientos; las Leyes, Decretos é Instrucciones y Reglamentos que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras, y copiadas íntegras muchas, las leyes y otras disposiciones de policía urbana sobre construcciones, Montes, Beneficencia; Instruccion primaria; Cementerios y Aguas. Su precio 2 pesetas 50 céntimos.

Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios de todas clases. Cuesta 3 pesetas

Apéndice á la misma, con el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus correspondientes modelos. Este se vende solo á los que adquieran la Guia. Cuesta 50 céntimos de peseta.

Rectificacion de amillaramientos. Su precio una peseta 50 céntimos.

Guia práctica de la contribucion de industria y comercio. Contiene formularios para todos los casos, pero no las tarifas y cuesta una peseta.

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. Su precio 2 pesetas.

Artículos de primera necesidad, suministros, Bagajes y alojamientos. Cuesta una peseta 50 céntimos.

Guia de elecciones (municipales y provinciales). Su precio 50 céntimos de peseta.

Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con útiles formularios. Edicion de Abril de 1877. Su coste dos pesetas.

Próxima á publicarse la Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.

Se venden aquí sin aumento de precio. —Orense: San Francisco.—José María Nóvoa Alvarez.

Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y disposiciones complementarias de la misma, acompañada de formularios é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por Don Andrés Blás, Fiscal de imprenta de Madrid.

Precio de esta obra: 2 pesetas. Se rebaja el 25 por 100 per cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en letras, libranza ó sellos.

GUIA DE LOS JUECES MUNICIPALES
en materia criminal,
por
Don Vicente Vieites y Pereiro
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A LOS HABILITADOS
de los Maestros de 1.ª enseñanza.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan á la venta los impresos para la formacion del cuadro que los Sres. Habilitados de los Maestros de primera enseñanza, tienen que remitir al Inspector provincial del ramo en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

LA BURSÁTIL
MADRID:
RELATORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, 27 1/2 de Bancos y Sociedades; de Doses de 29 á 31 por 100 y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro: Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones: Recibos al 26; nueve Décimos y Residuos al 29 y títulos completos al 33 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil* y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

En la calle de la Luna, se vende la tercera parte de la casa señalada con el número 20.

Los que se interesen en su adquisicion, pueden concurrir á la misma á concertar con su dueño que la habita.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa despertadores desde 40 á 50 reales uno: los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fábricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de doble y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

La antigua y conocida *Pelegrina* que tuvo fonda de diligencias en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y Villafranca del Vierzo, ofrece á sus numerosos parroquianos y demás viajeros su nueva casa-hospedaje, en la calle de San Miguel núm. 16 A, de esta capital de la que quedarán satisfechos por su esmerado trato y buen servicio, como así lo tiene acreditado. Orense 6 de Diciembre de 1878.—Antonio Rico y Pelegrina Vacas.

YA NO SE COSE Á MANO
"SINGER"
garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER» varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instruccion pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá confiarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER» han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS
desde 10 REALES semanales.
sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia.
ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.